



Resolución Ministerial

Lima, 12 de ENERO del 2016

Visto, el expediente N° 14-113873-003 que contiene el Informe N° 153-2015-OGPP-OPGI/MINSA, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, el Ministerio de Salud es el organismo rector del Sector Salud, teniendo como una de sus funciones rectoras el dictado de normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, así como de la gestión de los recursos del sector;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 919-2014/MINSA se aprobó la Directiva Administrativa N° 204-MINSA-OGPP V.01 "Directiva Administrativa para el Planeamiento Operativo del Ministerio de Salud y sus Organismos Públicos adscritos", en la cual se establecen los lineamientos, procedimientos e instrumentos para el desarrollo de las etapas del proceso de Planeamiento Operativo en el Ministerio de Salud;

Que, el numeral 5.4, inciso 5 de la Directiva mencionada en el considerando precedente, establece que en el proceso de planeamiento operativo del Ministerio de Salud se elaboran dos tipos de planes operativos: i) Planes Operativos institucionales, que son elaborados por las entidades del Ministerio de Salud y comprende al Ministerio de Salud y sus Organismos Públicos adscritos y ii) Planes Operativos anuales, que son formulados por las dependencias del MINSA;

Que, mediante Directiva N° 001-2014-CEPLAN "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico - Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico", aprobada por la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD, modificada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 107-2014-CEPLAN/PCD, se establecen los principios, normas, procedimientos e instrumentos del proceso de Planeamiento Estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico-SINAPLAN;



A. Velásquez



S. RUIZ



C. KUROIWA



J. Zavala S.

Que, el artículo 14 de la Directiva antes citada, establece la tipología de Planes Estratégicos, contemplando los siguientes: i) Plan Sectorial Multianual; ii) Plan de Desarrollo Regional Concertado; iii) Plan de Desarrollo Local Concertado; iv) Plan Estratégico Institucional; v) Plan Operativo Institucional; y, vi) Planes Especiales;

Que, según lo establecido en el artículo 18 de la referida Directiva, el Plan Operativo Institucional es un documento elaborado por las entidades de la Administración Pública que toma como base la información generada en el Plan Estratégico Institucional (PEI). Este documento desagrega las acciones estratégicas identificadas en el PEI en actividades para un periodo determinado. Esta información contribuirá a la gestión de la entidad para el logro de sus objetivos estratégicos. Asimismo, la acción estratégica debe vincularse con el Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, a través del documento de Visto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto propone dejar sin efecto la Directiva Administrativa N° 204-MINSA-OGPP V.01 "Directiva Administrativa para el Planeamiento Operativo del Ministerio de Salud y sus Organismos Públicos adscritos", a efectos de adecuar la normativa interna a las disposiciones y criterios previstos en la Directiva N° 001-2014-CEPLAN "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico - Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico";

Que, los artículos 17 y 18 del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA y modificatorias, establecen que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto es el órgano responsable de los sistemas de planeamiento, presupuesto, racionalización e inversión, siendo la Oficina de Planeamiento y Gestión Institucional la encargada de conducir el proceso de planeamiento operativo anual, proponiendo y difundiendo la normatividad, metodologías y técnicas sobre el tema;

Que, en tal sentido, estando a lo solicitado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente, derogándose la Resolución Ministerial N° 919-2014/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 204-MINSA-OGPP V.01, "Directiva Administrativa para el Planeamiento Operativo del Ministerio de Salud y sus Organismos Públicos adscritos";

Con las visaciones de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Deróguese la Resolución Ministerial N° 919-2014/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 204-MINSA-OGPP V.01 "Directiva Administrativa para el Planeamiento Operativo del Ministerio de Salud y sus Organismos Públicos adscritos".





Resolución Ministerial

Lima, ..12.. de...ENERO..... del...2016

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, efectúe las acciones correspondientes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/index.asp?op=115>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud



S. RUIZ Z.



C. KURCIWA F.



J. Zavala S.